



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con dieciocho minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-16/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por María Eugenia Campos Galván, en su doble carácter, como ciudadana mexicana y precandidata al cargo de Gobernadora Constitucional del estado de Chihuahua para el proceso electoral local 2020-2021, en contra de Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su calidad de Senador con licencia de la República Mexicana y precandidato a Gobernador del estado de Chihuahua para el proceso electoral 2020-2021, por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, vulneran la normativa electoral consistente en la difusión de un video publicitario en el que se aprecia un símbolo correspondiente a la religión católica, conductas que desde su perspectiva pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117, numeral 3; y 286, numeral 1, inciso a) de la ley comicial local, se dictó en esta fecha sentencia, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-16/2021. DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. DENUNCIADO: GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESUELVE. ÚNICO. ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN POR USO DE ELEMENTOS O SIMBOLOS RELIGIOSOS QUE SE ATRIBUYE A GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SENADOR CON LICENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PRECANDIDATO A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 31 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Ernesto Javier Hinojos Avilés
Secretario General en Funciones